



La Directiva sobre Crimen Ambiental

Teresa Fajardo
Universidad de Granada



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

La Directiva sobre Crimen ambiental

La Directiva sobre Crimen Ambiental:
concepto y principales elementos

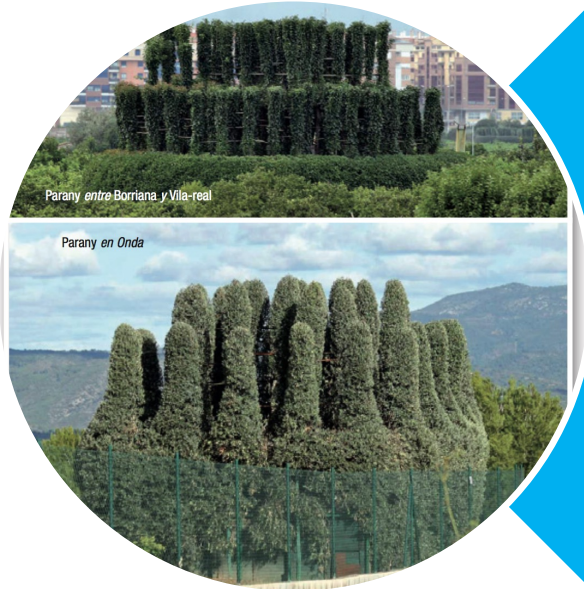
Principales obligaciones y tipos

Interrelación entre aplicación y cumplimiento
penal y administrativo

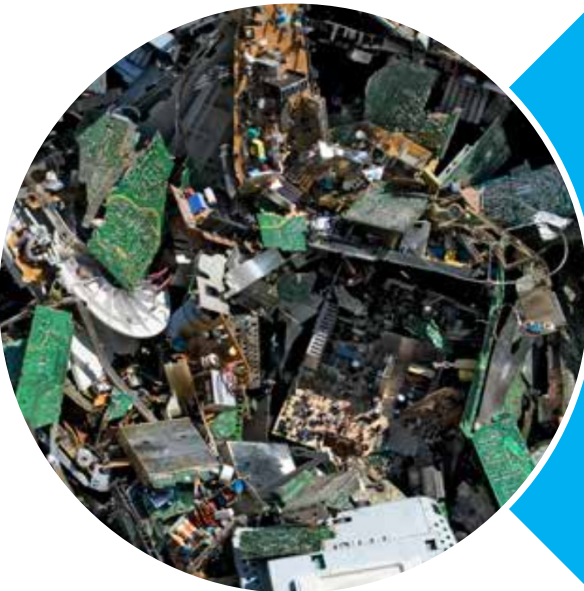
El crimen ambiental como crimen organizado
transnacional y económico.

Actores e impactos

La percepción del crimen ambiental: Una de estas imágenes no representa el tipo de delito conforme a la clasificación de Rob White



Green crime: Biodiversidad



Brown crime: Residuos,
sustancias químicas,
contaminación



White crime: implicaciones
científicas y tecnológicas

Aznalcóllar 1998



Kolontar 2010



La adopción de la Directiva sobre Crimen Ambiental

En el Asunto sobre *Crimen ambiental*, el TJUE entró a conocer del conflicto entre la Decisión marco 2003/80 (Tercer pilar) presentada por Dinamarca y la propuesta de la Comisión sobre la misma materia dentro del Primer pilar (Asunto C-176/03, *Comisión v. Consejo* [2005] ECR I-7879)

- “**El Derecho y los procedimientos penales** no son, en principio, competencia de la Comunidad. No obstante, esta última constatación no puede impedir que el legislador comunitario, cuando la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias por parte de las autoridades nacionales competentes constituye una medida esencial para luchar contra los delitos graves contra el medio ambiente, adopte las medidas conexas que considere el Derecho penal de los Estados miembros y que considere necesarias para garantizar la plena eficacia de las normas que establezca en materia de protección del medio ambiente”. (considerando 47)

La adopción de la Directiva sobre Crimen Ambiental

En el Asunto de la contaminación procedente de buques, el TJCE concretó el alcance de la competencia de la UE a la hora de aplicar el derecho penal para proteger el medio ambiente. El Tribunal reiteró su posición anterior pero estableció una clara restricción:

- En cambio, por lo que respecta a **la determinación del tipo y el nivel de las sanciones penales** que deben imponerse, cabe señalar que, a diferencia de lo que supone la Comisión, esto no es competencia de la Comunidad.
- (Asunto C-440/05, Comisión/Consejo, Rec. 2007, I-9097. Decisión marco 2005/667/JAI del Consejo, de 12 de julio de 2005, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la contaminación procedente de buques (considerando 70).

La reforma de la DCA

Convergencia de distintos procesos de revisión de los problemas de aplicación del derecho ambiental a nivel europeo:

Propuesta del Consejo de Europa con la preparación de una nueva Convención sobre la protección del medio ambiente a través del derecho penal. Para la UE, su valor principal sería facilitar la extradición.

Inicio del trílogo entre las distintas instituciones europeas para la reforma de la DCA, con posiciones muy ambiciosas del Parlamento Europeo

Objetivos de la Directiva sobre Crimen Ambiental

- La Directiva 2003/106 / CE relativa a la protección del medio ambiente a través del derecho penal tiene **por objeto mejorar el cumplimiento de la legislación medioambiental europea** mediante la penalización de las infracciones más graves de las normas nacionales de transposición del acervo medioambiental.
- La estigmatización de estas infracciones graves con una sanción penal pretendía **concienciar y cambiar la forma de ver el daño y el riesgo medioambiental** causado por los ciudadanos y las personas jurídicas.

Objetivos de la Directiva sobre Crimen Ambiental

- **Mejora de la aplicación de la legislación medioambiental** de la Unión existente a través de la criminalización, convirtiendo el derecho penal en una herramienta de aplicación del derecho medioambiental.
- **Aproximación** de los delitos penales medioambientales y de las sanciones en los Estados miembros según la jurisprudencia del TJCE.
- **Un sistema de sanciones penales suficientemente disuasorio.**

Medios de la Directiva sobre Crimen Ambiental

- Mediante la obligación de imponer sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias prevista en el artículo 5 de la Directiva 2008/99/CE, las instituciones europeas y sus Estados miembros creyeron realmente que la sociedad europea se convencería de **que las infracciones de la legislación medioambiental debían tomarse en serio.**
- Como dice Faure, la DCA **rechaza la noción de un crimen independiente y autónomo** que proporcionaría una protección de los valores ecológicos independientemente de la violación de las normas administrativas. **Esta afirmación deberá ser objeto de importantes matices con la nueva Directiva.**
- Sobre todo, las instituciones europeas pensaron que esta directiva sería la fórmula adecuada para potenciar **la cooperación para el cumplimiento de la legislación medioambiental** entre todos los agentes sociales responsables: desde los particulares y las personas jurídicas, **pasando por las ONG, hasta la administración, los inspectores, los agentes de aduanas, los jueces, los fiscales y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.**

• **Artículo 3 – Delitos: Los Estados miembros se asegurarán de que las siguientes conductas sean constitutivas de delito, cuando sean ilícitas y se cometan dolosamente o, al menos, por imprudencia grave:**

- a) **el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas** de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes que cause o pueda causar la muerte o lesiones graves a personas o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas;
- b) **la recogida, el transporte, la valoración o la eliminación de residuos**, incluida la vigilancia de estos procedimientos, así como la posterior reparación de instalaciones de eliminación, e incluidas las operaciones efectuadas por los comerciantes o intermediarios (aprovechamiento de residuos), **que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves** a personas o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas.
- c) **el traslado de residuos...**
- d) **la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa**, o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que, fuera de dichas instalaciones, causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas.
- e) la producción, la transformación, el tratamiento, la utilización, la posesión, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la eliminación **de materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas**
- f) la matanza, la destrucción, la posesión o la apropiación de especies protegidas de fauna o flora silvestres, a excepción de los casos en los que esta conducta afecte a **una cantidad insignificante** de estos ejemplares y tenga **consecuencias insignificantes** para el estado de conservación de su especie;
- g) el **comercio de ejemplares de especies protegidas de fauna y flora silvestres** o de partes o derivados de los mismos, a excepción de los casos en los que esta conducta afecte a una cantidad insignificante de estos ejemplares y tenga consecuencias insignificantes para el estado de conservación de su especie;
- h) **cualquier conducta que cause el deterioro significativo de un hábitat dentro de un área protegida;**
- i) la producción, la importación, la exportación, la comercialización o la utilización de sustancias destructoras del ozono.

Nuevos enfoques sobre la aplicación y el cumplimiento de la legislación medioambiental: El cambio de estrategia

- "La legislación no sirve de mucho si no se aplica y se hace cumplir correctamente. La UE ha acordado una serie de medidas medioambientales en los últimos 40 años, pero su aplicación puede ser irregular. Para remediarlo, la Comisión propone ayudar a los Estados miembros a mejorar su historial de aplicación".

Nuevos enfoques sobre la aplicación y el cumplimiento de la legislación medioambiental: El cambio de estrategia

Environmental Compliance Assurance



Commission Action Plan on environmental compliance and governance



La Directiva sobre el Crimen ambiental

La Directiva 2008/99/CE de la UE como instrumento de referencia para los Estados miembros

I. Nivel normativo

II. Ejecución/Aplicación/Cumplimiento

III. Evaluación de la Directiva de la UE sobre delitos medioambientales después de 10 años

Principales obligaciones de la DCE de la UE y principales tipos de delitos/modus operandi

- La Directiva 2008/99/CE define las infracciones medioambientales que los Estados miembros deben tipificar como delito.
 - Las infracciones más graves de las normas medioambientales (conductas intencionadas o gravemente negligentes).
 - Actos jurídicos de la UE recogidos en los anexos.
- La mayoría de los países europeos -tanto de derecho anglosajón como de derecho continental- han desarrollado sistemas jurídicos que combinan leyes y reglamentos administrativos y penales.

La aplicación de la Directiva sobre crimen ambiental

La aplicación en los Estados miembros de la Directiva de la UE sobre la protección del medio ambiente a través del Derecho penal ha puesto de manifiesto **un amplio espectro de problemas** relacionados con el Estado de Derecho medioambiental: la calidad del diseño de las leyes, las políticas y la gobernanza al servicio del cumplimiento del Derecho medioambiental.

Además, la protección del medio ambiente es una tarea compartida de las leyes administrativas y penales y de los organismos de administración y aplicación de la ley que requiere un sistema multinivel de normas y una gobernanza de varios niveles.

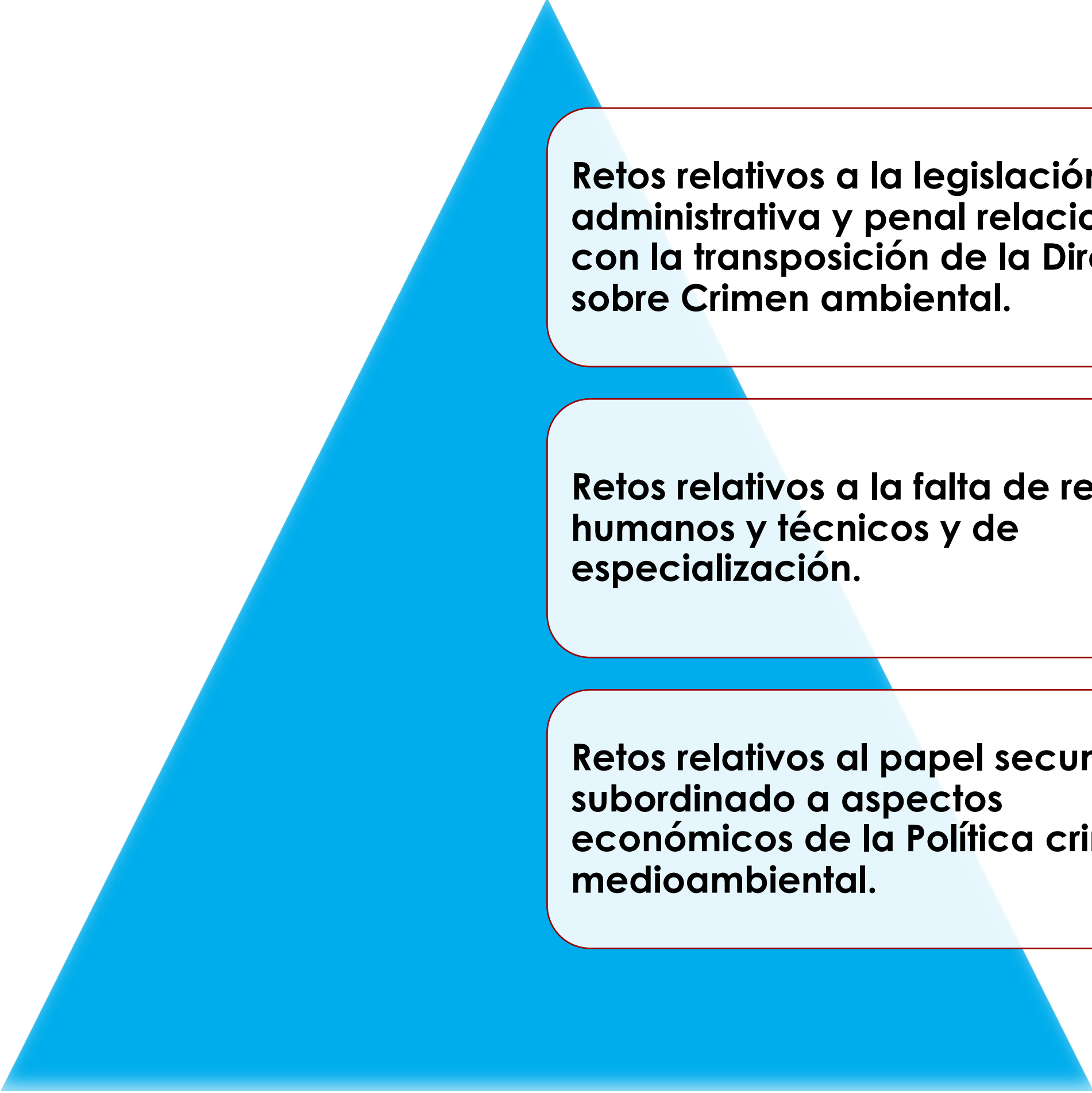
La Directiva sobre Crimen Ambiental

- **Nivel normativo:** Adopción o adaptación de la legislación para transponer la DCE.
- **Michael Faure hizo una agregación de los informes de EFFACE sobre las transposiciones de los Estados miembros.**
 - Delitos de peligro abstracto
 - Delitos de peligro concreto
 - Delitos de daños concretos.
 - Delitos autónomos.
- **Sanciones y recursos específicos:**
 - sanciones penales para las personas físicas
 - sanciones para las personas jurídicas (no necesariamente penales, pueden ser, por ejemplo, administrativas -Alemania e Italia) Los Estados miembros tienen autonomía para elegir.

La Directiva sobre Crimen Ambiental

- I. **Nivel normativo:** Michael Faure propone un modelo óptimo de derecho penal medioambiental basado en la dogmática jurídica alemana
- **Delitos de puesta en peligro abstracto:** la tipificación impone decisiones administrativas previas (permisos, autorizaciones)
 - **Delitos de peligro concreto:** no se exige el daño, se requiere una mera puesta en peligro presunta o real (caso de las emisiones).
 - **Delitos de daño concreto:** se requiere la ilicitud y el daño real al medio ambiente.
 - **Delitos independientes:** para castigar la contaminación muy grave con independencia de que exista una infracción normativa subyacente. "El escudo de los permisos no se aplica"

Retos que plantea la protección del medio ambiente a través del Derecho penal:



Retos relativos a la legislación administrativa y penal relacionada con la transposición de la Directiva sobre Crimen ambiental.

Retos relativos a la falta de recursos humanos y técnicos y de especialización.

Retos relativos al papel secundario y subordinado a aspectos económicos de la Política criminal medioambiental.

Retos relativos a la redacción de la legislación administrativa y penal que transponen la Directiva sobre Crimen Ambiental

1. **Discrepancias entre la terminología utilizada en la Directiva y en la legislación administrativa y penal:** delito de extracción de aguas y delito de captación de agua con afectación del ecosistema
2. Falta de referencia expresa al enfoque utilizado respecto al bien jurídico protegido.
3. El enfoque antropocéntrico conduce a un problema de falta de certeza en algunos delitos.
4. Indeterminación del alcance del ecosistema de referencia para establecer la existencia de un crimen ambiental.
5. La legislación falla a la hora de abordar factores ambientales específicos: tiempo y area en el que tiene lugar en caso de contaminación acumulada. (prescripción)

Retos relativos a la redacción de la legislación administrativa y penal que transponen la Directiva sobre Crimen Ambiental



6. Efecto negativo de la delimitación por la norma administrativa de los límites del riesgo permitido.
7. Dispersión de la legislación administrativa.
8. Hiper-tipificación, que lleva al concurso de normas y de delitos.
9. Falta de definición de crimen organizado ambiental pero hay definiciones para conspiración y grupo criminal

Retos relativos a la redacción de la legislación administrativa y penal que transponen la Directiva sobre Crimen Ambiental

Soluciones propuestas:

1. Glosario de términos y definiciones basado en estudios de casos.
2. Diccionario de términos y de instituciones en inglés, alemán, holandés, italiano, francés y español (p.e. norma penal en blanco o accesoriedad administrativa).
3. Base de datos de sentencias y estudios de caso claves a realizar por ENPE, la Red de Fiscales Europeos por el Medio ambiente lo está llevando a cabo.
4. Cuestionario para: jueces, fiscales, SEPRONA, policía, abogados y ONGs. Cuestiones básicas sobre la legislación ambiental y su aplicación y cumplimiento

Retos relativos a la redacción de la legislación administrativa y penal que transponen la Directiva sobre Crimen Ambiental

Soluciones propuestas:

5. Consulta de la Comisión Europea. Ya realizada
 6. Lista de problemas compartidos.
 7. Lista de buenas y malas prácticas de los actores involucrados en la aplicación (por ejemplo, compartir información, coordinación).
- Propuesta de posibles soluciones: “No más regulación pero sí una mayor armonización de sanciones a través de una política criminal para combatir el crimen ambiental”.

Consecuencias de los defectos y de las lagunas de la legislación:

Se permite la falta de aplicación y cumplimiento del derecho ambiental

Se permite la tolerancia activa del delito ambiental

Corrupción y Prevaricación

Negando la capacidad nociva de la conducta respecto al medio ambiente.

Negando el daño o el peligro para el medio ambiente o sus manifestaciones.

Negando la relación causal con el daño causado.

Falta de pruebas.

Considerando que el individuo respeta la regulación administrativa.

No actualizando la regulación administrativa.

Autorizaciones ilegales

Ocultación de los resultados de los controles e inspecciones que revelan las infracciones e incumplimientos.

Retos relativos a la falta de recursos y de formación especializada para aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental y la legislación adoptada o adaptada para cumplir con la Directiva sobre crimen ambiental

- 1. Falta de recursos económicos**
- 2. Falta de apoyo técnico a los tribunals**
- 3. Falta de inspectores y de los controles apropiados**
- 4. Los responsables de la aplicación y el cumplimiento no pueden aportar las pruebas necesarias para conseguir condenas**

1

- Cuestionario para identificar:
 - La falta de recursos económicos.
 - La falta de apoyo técnico a los tribunales
 - La falta de inspectores y de los controles apropiadosntrols.

2

- Pruebas
- Inventario de problemas y dificultades para probar el delito ambiental más allá de toda duda razonable. (jurisprudencia sobre daño acumulativo, peligro real y abstracto..

3

- Identificación de las mejores prácticas en materia de aplicación y cumplimiento.
- Estudio de caso para desarrollar los indicadores de corrupción y prevaricación.

Consecuencias de la falta de recursos y de formación especializada y técnica

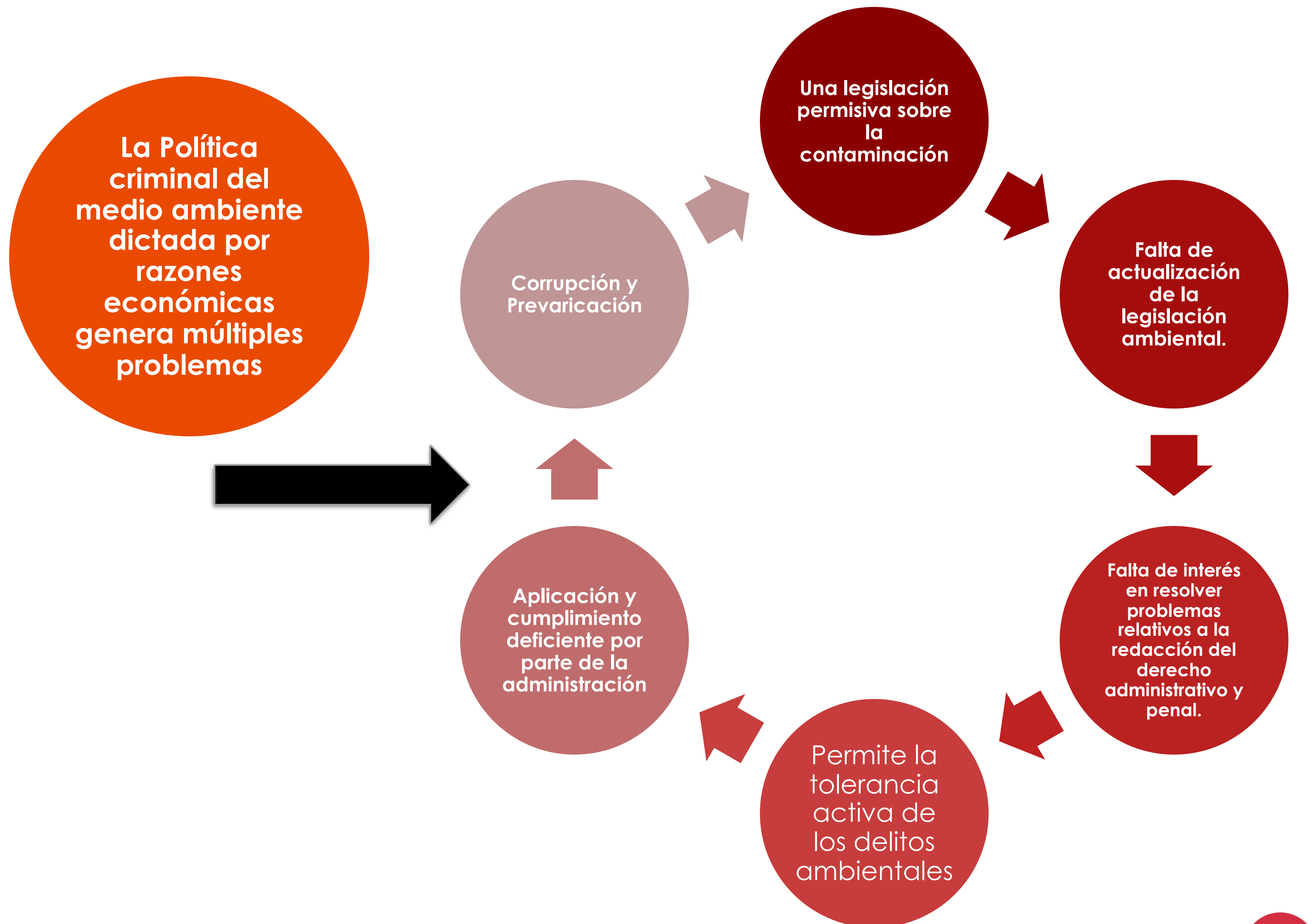


El papel subordinado a intereses económicos de la Política Criminal del Medio ambiente de los Estados miembros –en caso de que la haya

- La crisis económica ha acentuado la pérdida de conciencia política y social por la protección del medio ambiente.
- Los intereses económicos están haciendo subir los umbrales permitidos de riesgo y daño.
- Propuesta de una Política criminal europea para el medio ambiente:
- -¿Instrumentos de “Soft law”, en lugar de más regulación? A pesar de lo que ello podría suponer en términos de seguridad jurídica.
- Estudio de casos para examinar algunos de los problemas relacionados con el carácter subordinado a prioridades económicas de la Política criminal del medio ambiente

Consecuencias de la subordinación a prioridades económicas que desempeña la Política criminal del medio ambiente





Evolución del crimen ambiental

- **Mejora general en la comunicación de los datos medioambientales**
 - Las memorias de las Fiscalía aportan datos con los mismos ítem desde el 2008 y desglosados por los diferentes capítulos del Título XVI.
 - Incremento de la información proporcionada por el CGPJ. Coincide y complementa la aportada por el INE.
- **Sin embargo, son necesarias mejoras:**
 - Diferentes fuentes de datos sin interoperabilidad
 - Datos incompletos
 - No aparecen segregados los delitos contra el medio ambiente: residuos
 - No se tienen la información suficiente: no se recogen las condenas a personas jurídicas.

I. Nivel normativo: Cada Estado miembro ha desarrollado su propia adaptación a los requisitos de la DCE.

- En el caso de España: No existe una Ley específica que contenga toda la normativa ambiental sancionadora.
- Las sanciones administrativas están fragmentadas y recogidas en diferentes leyes medioambientales, que se multiplican además como consecuencia del reparto competencial con las Comunidades autónomas.
- Los delitos sólo aparecen en el Código Penal y en la Ley de Contrabando.
- Algunos autores han solicitado la creación de una Ley General de Medio Ambiente capaz de dar cierta coherencia sistemática y facilitar el trabajo de los penalistas.

II. Aplicación de la ley

- Actores e instituciones:
 - Administraciones e inspectores especializados
 - Organismos especializados en la aplicación de la ley.
 - Fiscales.
 - Jueces
-
- La aplicación de la ley en la práctica: desafíos futuros

Problemas de aplicación del derecho penal medioambiental

- **Problemas de existencia de una licencia, un permiso, una autorización.**
- Problemas de identificación del autor.
- Falta de recursos económicos.
- Falta de inspectores y de controles adecuados, lo que hace que los agentes de la autoridad no puedan aportar las pruebas adecuadas para garantizar las condenas.
- La especialización de la policía y de la fiscalía se considera uno de los factores determinantes para aumentar la persecución de los delitos medioambientales. (el personal técnico es decisivo para aportar pruebas que conduzcan a la condena).
- No hay jueces especializados.
- El papel de la administración: falta de control y seguimiento de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de actividades contaminantes y la falta de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Esto, además de no prevenir las conductas delictivas contra el medio ambiente, dificulta la aplicación de la legislación ambiental al no existir pruebas suficientes y conduce, en muchos casos, a la impunidad del contaminador.
- **Reducción de la preocupación social por el aspecto medioambiental cuando choca con los intereses económicos.**

III. Evaluación de la Directiva sobre Crimen Ambiental después de 10 años

- Eficacia del régimen normativo en los distintos Estados miembros: deficiencias, lagunas y necesidad de nuevos delitos ambientales relacionados con **la sobrepesca** o la **deforestación ilegal**.
- Cooperación entre actores e instituciones y especialización más necesaria.
- Cuestiones específicas de la delincuencia medioambiental transfronteriza y la delincuencia organizada

Interrelación entre la aplicación y sanción penal y administrativa de los delitos ambientales

El derecho ambiental tiene una vocación intrínseca de transitar del derecho administrativo al derecho penal en caso de ataques graves al medio ambiente:

- El derecho penal es meramente accesorio del derecho administrativo porque la mayoría de las disposiciones ambientales son normas en blanco que remiten a las leyes administrativas, lo que complica su aplicación en todos los niveles de cumplimiento.
- La dependencia administrativa del derecho penal ambiental. Como dice Faure el derecho administrativo tiene como objetivo **regular las condiciones en las que se puede poner en peligro el interés ecológico.**

Interrelación entre la aplicación y sanción penal y administrativa de los delitos de residuos

Es necesario **reformular la accesoriidad del derecho penal al derecho administrativo** para subsanar las lagunas y deficiencias que la práctica ha mostrado:

- Tolerancia activa del delito ambiental por parte de las administraciones
- Falta de actualización de la legislación o de los estándares de protección por parte de la administración -regional y local
- Falta de controles e inspecciones
- Falta de recursos humanos y falta de especialización

Interrelación entre la aplicación y sanción penal y administrativa de los delitos de residuos

- **La tolerancia activa de los delitos medioambientales por parte de la administración** se produce cuando las administraciones, en la búsqueda del interés general del crecimiento económico, se niegan a disciplinar a quien infringe la normativa medioambiental. La tolerancia se postula así para legitimar tales infracciones y evitar las sanciones.

Interrelación entre la aplicación y sanción penal y administrativa de los delitos de residuos

- Algunos de los fines a los que sirve el comportamiento ilegal de la Administración son
 - **El interés general.** Se considera que hay que dar prioridad a los factores económicos y productivos, incluida la creación de empleo en las zonas donde hay mucho paro, antes que al medio ambiente, y que esto beneficiará a toda la sociedad. Este comportamiento puede dar lugar a malas prácticas. Por ejemplo, la autorización de un vertedero en un parque natural y un lugar de la Red Natura 2000.
 - **El interés particular** puede ser la obtención de un beneficio económico por parte de la institución pública y de la persona o empresa concreta implicada, lo que puede dar lugar a la corrupción.

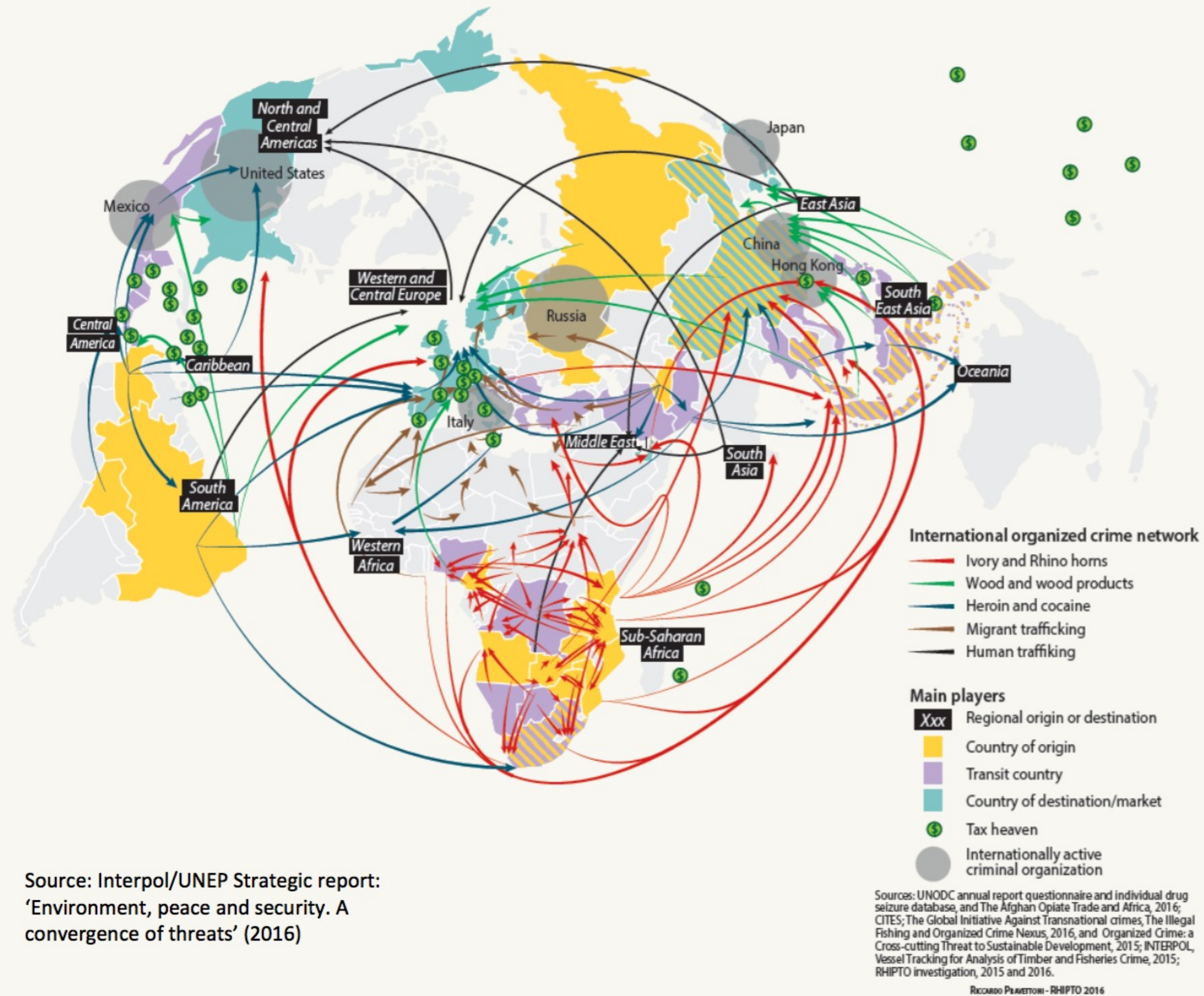
La confusión entre delitos e infracciones administrativas dificulta la actividad de la policía para determinar qué conductas deben ser tratadas como delitos y cuáles como infracciones administrativas.

- Como solución, la consumación del delito podría darse cuando la conducta pueda causar un daño grave, que supere lo establecido por la infracción administrativa, siempre que supere los límites marcados en la normativa administrativa en una cantidad fija o en un porcentaje concreto (por ejemplo, el 100%).
- La necesaria relación con la normativa administrativa exige el control de la actividad de la administración. El problema puede ser **la legalización** posterior de la contaminación y la destrucción del medio ambiente previamente cometidas (por ejemplo, la legalización de la construcción ilegal de edificios).
- La falta de actualización de la normativa ambiental por parte de las Administraciones para adecuarla a los conocimientos científicos y a las Directivas de la UE.

Crimen organizado medioambiental

- La delincuencia medioambiental organizada es un delito grave cometido por grupos de delincuencia organizada que a menudo tiene una dimensión transnacional que requiere la cooperación de las instituciones de la UE y sus Estados miembros con terceros países y organizaciones internacionales.
- Esta delincuencia organizada contra el medio ambiente desafía la definición tradicional de delincuencia organizada, ya que responde a un nuevo orden de mercado.
- Los delincuentes del crimen organizado actúan como intermediarios que prestan servicios altamente especializados a clientes de todo el mundo, comunicándose a través de las nuevas tecnologías de la información y escapando a las formas tradicionales de prevención y represión del delito.
- Al mismo tiempo, estos delincuentes son fácilmente reemplazables y no sus estructuras, que están desafiando los enfoques penales y administrativos para dismantelar sus redes.

The rising transnational environmental crime smuggling networks

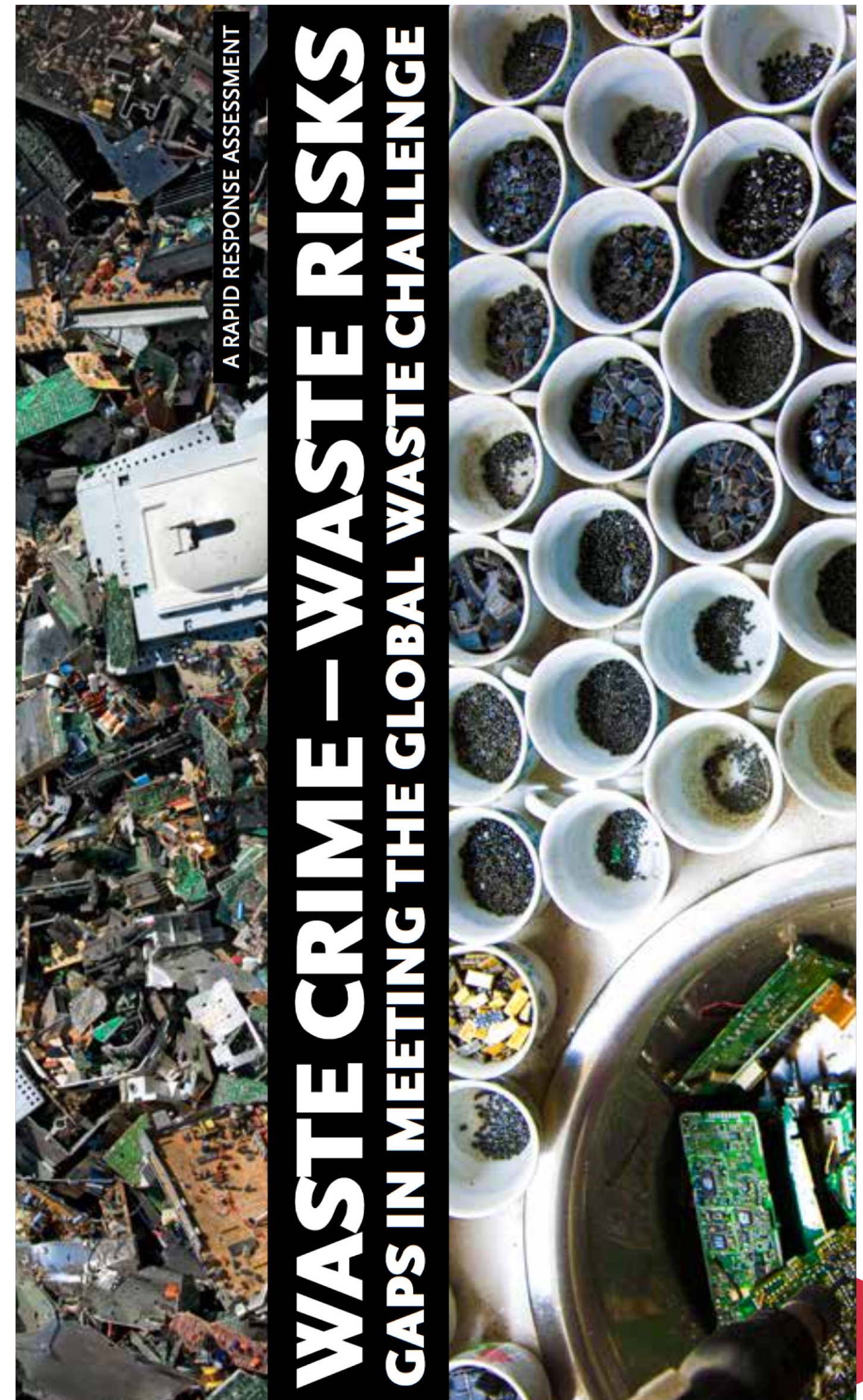


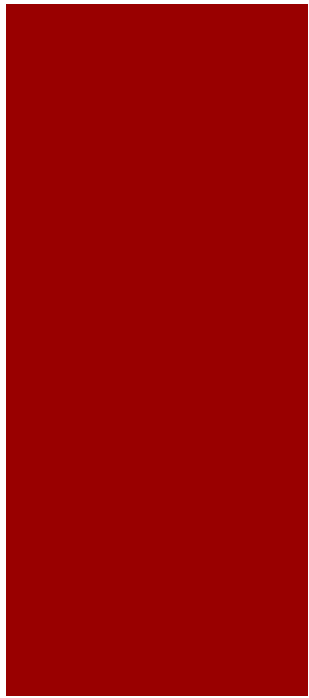
Crimen organizado ambiental

Necesitamos una definición adaptable de la delincuencia organizada, que nos lleve a explorar nuevos aspectos de estos delitos, en su mayoría transnacionales y en algún momento vinculados a las formas tradicionales de delincuencia organizada, pero con características propias que responden a las demandas del mercado y a la intermediación de servicios para clientes VIP de todo el mundo.

Los delitos contra los residuos y la fauna silvestre como delincuencia transnacional, organizada y económica

- Aunque la UE aún no ha adoptado medidas concretas para combatir la delincuencia medioambiental organizada, el nuevo artículo 83 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea permite a la UE adoptar directivas en ámbitos de delincuencia especialmente grave con dimensión transfronteriza.
- En el futuro, el Consejo podría decidir por unanimidad añadir los delitos medioambientales graves a la lista de delitos organizados. Hasta entonces, la principal responsabilidad de la lucha contra la delincuencia medioambiental organizada corresponde a los Estados miembros.



- 
- **En muchos Estados miembros no existen disposiciones sustanciales sobre la delincuencia medioambiental organizada**
 - En el caso de España, existe una disposición procesal menor (Art. 282 bis Ley de Enjuiciamiento Criminal) relativa a la posibilidad de utilizar agentes encubiertos en los delitos de tráfico de especies de flora o fauna en peligro de extinción (Arts. 332 y 334 CrimC) y en los delitos de tráfico de material nuclear y radiactivo (Art. 345 CrimC).
 - Las normas generales sobre delincuencia organizada se utilizan para perseguir la conspiración criminal y los grupos criminales (Art. 570 2-4) que constituyen en sí mismos un delito que se suma a los delitos medioambientales.
 - Los delitos organizados son perseguidos por la Fiscalía Anticorrupción.
 - La presente normativa se considera adecuada.

La adopción de un instrumento jurídico que aborde la delincuencia medioambiental organizada no figura en la agenda legislativa de la UE, aunque el Parlamento Europeo ha hecho algunas propuestas



- Un paquete de instrumentos no vinculantes sobre delincuencia organizada adoptado por las instituciones de la UE está estableciendo los conceptos básicos de la delincuencia medioambiental organizada. Además, podría ser la base de una futura política penal de la UE sobre delitos medioambientales organizados.

Actores para la cooperación dentro de nuestras fronteras y con terceros países

Eurojust y Europol, junto con la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE), son los esquemas más avanzados de redes jurídicas en la UE en lo que respecta a las actividades de

- (1) "redes de armonización";
- (2) "redes de aplicación de la ley";
- (3) "redes de información".

Gracias por su atención

 Teresa Fajardo
fajardo@ugr.es



UNIVERSIDAD
DE GRANADA